



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. CARLOS DURÁN CÁRDENAS, representante legal de la empresa denominada REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576057-003-09 convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, para la prestación de los servicios consistentes en: "TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y OSMÓISIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO APRECIO FIJO", y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 22 de junio de 2009, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día siguiente, el C. CARLOS DURÁN CÁRDENAS, representante legal de la empresa denominada REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., personalidad que acreditó a través de la copia certificada de la Escritura Pública número 11,975 de fecha veintiséis de febrero de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número ciento veintidós en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública internacional número 18576057-003-09 convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, para la prestación de los servicios consistentes en: "TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y OSMÓISIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO APRECIO FIJO", manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Tesis Jurisprudencial localizable en el Tomo VII, página 599 del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que a la letra dice:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito copia de los documentos que considera están relacionados con los motivos de su inconformidad, mismos que se agregaron al expediente en que se actúa, conforme a la siguiente relación:

1. Acta de Reposición de Fallo No. 090 de fecha 9 de junio de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576057-003-09.
2. Oficio número 18-576-OIC-AR-O-977-2009 de fecha 22 de mayo de 2009, por el cual le fue notificada a la empresa hoy inconforme la resolución emitida dentro del expediente administrativo de inconformidades número B-IA.30/09.
3. Resolución de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, dictada dentro del expediente administrativo de inconformidades número B-IA.30/09.

II. Por acuerdo de fecha 24 de junio de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 fracciones II y III del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito inicial, mismas que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza, para ser valoradas en su oportunidad, con excepción de la mencionada en su primer agravio consistentes en la solicitud de una inspección ocular, lo anterior, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por resultar innecesaria e improcedente, por las razones expuestas en dicho acuerdo, lo que se comunicó al inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1167-2009, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1168-2009, de fecha 24 de junio de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole informar respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

IV. Mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-1186-2009, de fecha 26 de junio de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, solicitó a la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., informara el nombre y cargo del responsable de operación, así como la máxima autoridad del centro de trabajo de TERNIUM MÉXICO, así como el teléfono, dirección y correo electrónico de la persona que avala los resultados obtenidos de los servicios que le son proporcionados a la empresa y el tiempo que lleven ostentando dicho cargo.

Asimismo, se solicitó a la referida empresa que de ser el caso ratificara la veracidad de la información contenida en la carta de fecha 24 de febrero de 2009, presentada por la empresa DENKE, S.A. de C.V., dentro de su oferta técnica correspondiente a la licitación pública internacional número 18576057-003-09.

V. Mediante oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-1847-2009 de fecha 1 de julio de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control que con la suspensión del proceso licitatorio número 18576057-003-09 se causaría un perjuicio al interés social y se podrían contravenir disposiciones de orden público, por los siguientes motivos:

"... y el no llevar a cabo en la fecha requerida traería como consecuencia:

DESABASTECIMIENTO DE AGUA DESMINERALIZADA EN LA REFINERÍA, BAJA PRODUCCIÓN DE VAPOR Y EN CONSECUENCIA SALIDA DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE PROCESO CON IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO EN EL ESTADO DE RESULTADOS POR PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE LA REFINERÍA DEBIDO A INSUFICIENCIA DE SERVICIOS PRINCIPALES."

VI. Por acuerdo de fecha 8 de julio de dos mil nueve, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando quinto, esta Autoridad determinó la no suspensión del procedimiento licitatorio número 18576057-003-09, señalando que la continuación del procedimiento de contratación de antecedentes quedaba bajo la más estricta responsabilidad de la convocante, y sin perjuicio del sentido en que se dictara la resolución de mérito, lo cual se hizo del conocimiento de la convocante, a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1266-2009, de esa misma fecha.

VII.- Con fecha 6 de julio de 2009, se recibió la carta de fecha 2 de julio de 2009, suscrita por el LIC. JORGE A. TREVIÑO GARZA, apoderado legal de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., por virtud de la cual dio respuesta a la consulta que le fue formulada por esta Autoridad y que está referida en el resultando IV.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

VIII. Preservando el derecho de audiencia de la empresa DENKE, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1267-2009 de fecha 8 de julio del 2009, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

IX.- Por oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-B-1894-2009 de fecha 07 de julio de 2009, la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"...POR LO QUE CORRESPONDE A LOS HECHOS QUE NARRA LA INCONFORME, ME PERMITO INFORMAR A USTED LO SIGUIENTE:

RESPUESTAS A SEGUNDO Y CUARTO AGRAVIO.

75.- 06 de julio de 2009: Se recibe vía electrónica el oficio PXR-SP-RIHRLS-7-4-713-2009 emitido por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, N.L. el cual contiene el documento intitulado "COMENTARIOS EN EL ASPECTO TÉCNICO, PARA QUE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES EN PEMEX REFINACIÓN INTEGRE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO DANDO RESPUESTA A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 18576057-003-09" en 04 hojas, acompañándola con anexos en 29 hojas, dando respuesta a todos y cada uno de los agravios técnicos manifestados por la inconforme y que en obvio de espacio aquí se tienen por reproducidos y que se presentan como ANEXO 75.

RESPUESTA A PRIMER AGRAVIO.

Es falso que la convocante infringió lo establecido en el artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como lo manifiesta la inconforme al decir que la reposición del fallo contenido en el documento PXR-SUFA-GRM-383-2009 que forma parte del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO No. 090, "...no fue expedido por el órgano competente, ya que el C. ING. FELIPE A. REYES DIAZ Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales, NO ES UN SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE, ya que ENCARGADO DEL DESPACHO, no equivale a ser un servidor público competente" añadiendo por ende que no tiene existencia jurídica y por lo tanto el ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO No. 090 es un acto nulo, tratando de desvirtuar lo indicado en el punto 6.4.2 de Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, vigentes y aplicables a dicho acto.

Se ratifica que lo dicho por la inconforme es totalmente falso, toda vez que el documento a que se refiere: "REPOSICIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMÁS TRATADOS No. R9TI011001, No. DE COMPRANET 18576057-003-09 (SEGUNDA CONVOCATORIA)" contiene la referencia a la información siguiente: el número de oficio PXR-SUFA-GRM-383-2009, de fecha 09 de junio de 2009, y se advierte que fue expedido por el Ing. Felipe Augusto Reyes Díaz, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales, designación realizada por el Gerente de Recursos Materiales con documento PXR-SUFA-GRM-333-2009 de fecha 26 de mayo de 2009 (copia adjunta en el ANEXO 76), que a la letra dice:

"Me permito hacer de su conocimiento que estaré ausente por vacaciones del 1 al 21 de junio del presente año, por lo que he designado al Ing. Felipe Augusto Reyes Díaz como Encargado del Despacho de esta Gerencia para este periodo".

Dicha Gerencia de Recursos Materiales a su vez está adscrita a la Subdirección de Finanzas y Administración, del Organismo Pemex Refinación, por lo que esa Autoridad deberá desvirtuar el PRIMER AGRAVIO del inconforme por ser falso, ya que dicho documento fue expedido por órgano competente, ya que el Consejo de Administración de Pemex Refinación en su sesión ordinaria 115 del 24 de mayo de 2007, de conformidad con el artículo 1° penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 2° fracción IV de su Reglamento vigentes y aplicables al procedimiento licitatorio señala:

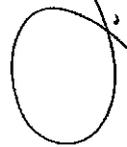
"Artículo 2.- Las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios de cualquier naturaleza a que se refiere el artículo 1 de la Ley, deberán prever, en la medida que les resulten aplicables, los aspectos siguientes:

*...
IV. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como suscribir los diferentes documentos que deriven de éstos, incluyendo los contratos o pedidos, de conformidad con las disposiciones aplicables".*

Por lo que dicho Consejo de Administración aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, vigentes y aplicables al procedimiento que nos ocupa, que en su punto 6.4.2 señala lo siguiente:

"6.4.2 Las convocatorias e invitaciones, las actas y los fallos correspondientes, deberán ser suscritos por los servidores públicos adscritos a las áreas de contratación de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios que tabularmente ostenten al menos nivel 31, y sus equivalentes en las Empresas Filiales, los que también podrán presidir los actos de los procedimientos de contratación, sin que para ello se requiera poder".

Fundamentación que se manifiesta en el propio documento PXR-SUFA-GRM-383-2009, de fecha 09 de junio de 2009 al citar en su penúltimo párrafo lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

"El presente documento se suscribe de conformidad con los artículos 1 penúltimo párrafo de la Ley y 2 fracción IV de su Reglamento y el punto 6.4.2 de las Políticas Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales".

De tal manera que lo anterior, arroja la personalidad jurídica del Ing. Felipe Augusto Reyes Díaz, al ostentar tubularmente un nivel superior al 31 como claramente señala el punto 6.4.2 de las Políticas Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

De lo anterior queda claro que el inconforme sólo pretende confundir con elementos falsos a esa Autoridad toda vez que el documento PXR-SUFA-GRM-383-2009, de fecha 09 de junio de 2009 cumple con la debida fundamentación y motivación que obliga el artículo 1° penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 2° fracción IV de su Reglamento vigentes y aplicables al procedimiento que nos ocupa, así como el punto 6.4.2 de las Políticas Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, rigiéndose de manera particular, esto es por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es importante mencionar que la Ley de Procedimiento Administrativo aplicaría de manera supletoria, solamente ante la eventualidad de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven no normaran el fallo, y sólo para los casos de oscuridad en éstos ordenamientos, aún así se confirma que también se cumple con el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo pues el documento PXR-SUFA-GRM-383-2009, de fecha 09 de junio de 2009 contiene el detalle del órgano competente que lo expide, además de cumplir con los supuestos del artículo 16 Constitucional, al estar debidamente fundado y motivado

RESPUESTA A TERCER AGRAVIO.

Es falso que la convocante infringió lo establecido en el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo como lo manifiesta la inconforme al decir que ".el ACTA DE REPOSICIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMÁS TRATADOS NO. R9TI011001, NUM. DE COMPRANET: 18576057-003-09 no se encuentra debidamente fundada y motivada".

A ese respecto se afirma que el dicho de la inconforme carece de todo sustento, toda vez que la "REPOSICIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMÁS TRATADOS No. R9TI011001, No. DE COMPRANET: 18576057-003-09 (SEGUNDA CONVOCATORIA)" contenida en el documento PXR-SUFA-GRM-383-2009 que forma parte del ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO No. 090 contó con la debida fundamentación y motivación que obliga la Ley específica que rige la materia de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

manera particular, esto es, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo que establece en su artículo 37 y en su artículo 46 de su Reglamento vigentes y aplicables al acto, así como el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ordenamiento que aplicaría de manera supletoria, solamente ante la eventualidad de que la Ley o su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven no normaran el fallo, y sólo para los casos de oscuridad en éstos ordenamientos.

Se insiste que la Reposición de Fallo que nos ocupa cumple con los supuestos del artículo 16 Constitucional, al estar debidamente fundado y motivado particularmente en la página 1 de 24 que señala:

"Esta reposición de fallo se realiza en cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO de la Resolución recibida el 26 de mayo de 2009, contenida en el oficio 18-576-OIC-O-878-2009, expediente: IA.30/09, emitida por el Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación. Este fallo se realiza con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36Bis, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y 46 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente".

Además, se hace hincapié que en el ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO No. 090, se indica claramente que se celebra dicho evento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

"Artículo 37.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 65 de esta Ley".

Asimismo, se señala que dicho fallo se sujeta a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se indica:

Artículo 46.- El fallo que emitan las dependencias y entidades deberá contemplar como mínimo lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

- I. Nombre de los licitantes cuyas proposiciones no fueron evaluadas por no corresponder a las proposiciones con el precio más bajo que fueron consideradas para ello de conformidad con el artículo 35, fracción IV de la Ley, así como las que fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello, o bien adjuntar al fallo copia del dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley, en el cual se contiene dicha información;
- II. Nombre de los licitantes cuyas proposiciones fueron evaluadas por ofertar el precio más bajo, y el resultado de la evaluación de cada una de ellas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley;
- III. Nombre del o de los licitantes a quien se adjudique el contrato, indicando las partidas o conceptos y montos asignados a cada licitante;
- IV. Información para firma del contrato, presentación de garantías y, en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases de licitación o de invitación;
- V. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada, en la que se indiquen los resultados de la misma, y
- VI. Si el presupuesto asignado al procedimiento de licitación es rebasado por las proposiciones presentadas, previa verificación de que los precios de las proposiciones son aceptables por corresponder a los existentes en el mercado, y de acuerdo con el dictamen del área solicitante en el que se indique el origen y problemática de la reducción respectiva y la justificación para no reasignar recursos para cubrir el faltante, previa autorización indelegable del oficial mayor o equivalente de las dependencias o entidades, podrán efectuar las reducciones respectivas hasta por el cinco por ciento de las cantidades de bienes o servicios, aplicando proporcionalmente a todas y cada una de las partidas de que conste el fallo, y no en forma selectiva, lo que deberá precisarse en el fallo de la licitación."

Por lo anterior queda claro que la inconforme trata de confundir a la Autoridad respecto a la fundamentación y motivación del fallo, con una actuación dolosa a efecto de retrasar y suspender los servicios que se están contratando en Pemex Refinación, ya que esta inconforme esgrime con otro juego de palabras los mismos argumentos de violación al artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que en su primera inconformidad, la cual esa Autoridad Resolvió mediante oficio 18-576-OIC-O-878-2009, expediente: IA.30/09 de fecha 22 de mayo de 2009.

Por las respuestas otorgadas a los supuestos agravios esgrimidos por el inconforme en la Licitación Pública Internacional núm. R9TI011001, compraNET núm. 18576057-003-09, SE CONCLUYE que la impugnación de los actos aludidos no está sustentada, por lo que la inconformidad presentada es INFUNDADA ya que carece de razones, motivos y fundamentos, sólo contiene apreciaciones meramente subjetivas del inconforme, quien únicamente pretende crear confusión en el juicio de la Autoridad.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, se solicita tenga a bien ponderar la aplicación de la sanción e inhabilitación indicadas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respectivamente, a la empresa Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., toda vez que se presume que la actuación de la empresa inconforme se encuadra en el último párrafo del artículo 66 y en la fracción IV del artículo 60 del referido ordenamiento legal."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional número 18576057-003-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

X. Por Acuerdo de fecha 20 de julio de 2009, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó dar a la empresa DENKE, S.A. DE C.V., con el escrito de inconformidad origen de este asunto, en su carácter de tercero interesado, en dicho escrito de desahogo de vista la referida empresa, manifestó los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

XI. Por acuerdo de fecha 20 de julio de dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la convocante los documentos anexos a su informe circunstanciado, teniéndose por desahogadas por su propia y especial naturaleza para ser valoradas en su oportunidad; y habiéndose agotado la investigación en este asunto, sin existir diligencia pendiente por practicar ni pruebas por desahogar, se ordenó dictar la resolución que en derecho proceda, misma que a continuación se emite, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

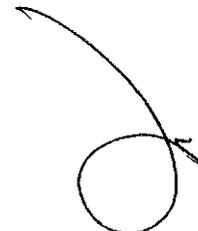
CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso, y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante dentro del acto de reposición de fallo No. 090 de fecha 9 de junio del 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576057-003-09, se ajustó a la normatividad en la materia, al considerar solvente la propuesta de la empresa DENKE, S.A. DE C.V., y designarlo como proveedor seleccionado para la ejecución del servicio motivo de la licitación pública de antecedentes, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la propuesta de la referida empresa debió ser desechada en razón de que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de licitación, además de que el fallo del proceso licitatorio infringe lo establecido por el artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y fue emitido por servidor público que no es competente.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

- a) Bases de la licitación pública internacional número de COMPRANET 18576057-003-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Que la licitación pública internacional número 18576057-003-09, tiene por objeto la prestación de los servicios consistentes en el: "TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACIÓN EN LÍNEA, FILTRACIÓN Y OSMÓISIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L."

En la base 4, instrucciones para elaborar las proposiciones, y desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, en el apartado 4.5.1 criterios de evaluación de aspectos técnicos, inciso E) se indica que la forma para evaluar la experiencia será verificando y analizando la documentación solicitada conforme a lo establecido en los puntos 24 de las Especificaciones Generales de las bases técnicas contenidas en el Documento 2 de estas bases.

Formando parte de las bases de la licitación se encuentra el Documento 2 que contiene las Especificaciones Técnicas, dentro de las cuales se observa el punto 24 el cual contiene lo relativo a la experiencia con la que debían contar las empresas licitantes, el cual señala lo siguiente:

"EL LICITANTE PARA EFECTUAR LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEBERÁ AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES DE PEMEX REFINACIÓN Y AL ALCANCE DE LAS MISMAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:

*...
24.- EL LICITANTE SIN EXCEPCIÓN DEBE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE UNA AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EL SOLICITADO, DEBIENDO PRESENTAR CARTA MEMBRETADA DE LA EMPRESA EN LA QUE EVIDENCIE HABER OBTENIDO RESULTADOS SATISFACTORIOS DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE RESULTADOS A OBTENER Y EN LA PRODUCCIÓN REQUERIDA EN ESTAS BASES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR AVALADOS POR EL RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y AUTORIZADAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO QUE SE ESTÉ REFERENCIANDO, INDICANDO NOMBRE, TELÉFONO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA QUE AVALA ESTOS. LO ANTERIOR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EL EXTRANJERO Y EN SISTEMAS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN."*

b) Propuesta técnica de la empresa DENKE, S.A. DE C.V., Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de su propuesta se encuentra la documentación presentada con el propósito de acreditar la experiencia requerida dentro de las bases de la licitación de antecedentes siendo ésta la siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

ANEXOS A INFORME TECNICO

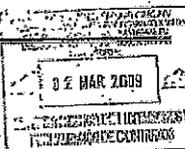


DENKE, S.A. DE C.V.

Vapores 824, Colonia Guadalupe

Monterrey, Coah. 20020 México

Tel: 01 (800) 4121201 ext: 0415300432017



En este punto anexamos copia de experiencia y contrato de servicios con la empresa Industrias Monterrey, división APM, en la cual se menciona que en el 2008 la empresa Tochimilco adquirió varias empresas dedicadas a la producción de azúcar, entre ellas Industrias Monterrey, división APM, por lo que esta copia de experiencia la firma personal de Tochimilco ya que es el nuevo nombre de la fusión de estas empresas.

[Handwritten signatures]





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



Monterrey, Nuevo León a 24 de Febrero de 2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
02 MAR 2009
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

A quien Corresponda:

Por medio de la presente certificamos que la empresa DENKE, S.A. DE C.V. tiene experiencia en tratamiento y control de todos los procesos descritos a continuación:

- Planta Tratadora de Aguas Negras
- Torre de Enfriamiento de Agua Industrial
- Torre de Enfriamiento de LCA
- Fosa de Óxidos
- Sistema de Agua Residual
- Torre del Horno 3 y 4
- Sistema Rainng
- Sistema Chiller
- Sistema Terciario
- Sistemas Osmosis de la 1 a la 6
- Torres de Hornos de Recocido
- Torre Marley
- Torre Tándem / Tensionivelado
- Ultra filtración
- Neutralización
- Fosa Norte
- Pozos 1 al 6 o los que estén funcionando
- Torre de Línea de Corte a Cintas
- Torre Skin Pass

En el tratamiento de agua negra renovada mediante los sistemas de clarificación en línea, filtración y osmosis inversa esta empresa realizó los trabajos en el periodo de Agosto del 2006 a Agosto del 2007 mediante contrato de servicio integral de operación con flujos de 100 lps teniendo resultados satisfactorios y obteniendo los siguientes parámetros:

Calidad de agua de salida

PARAMETRO	MAXIMO	MINIMO	UNIDAD
CLORUROS	7		PPM

TERNIUM MEXICO
Oficinas Centrales AV UNIVERSIDAD (66450) San Nicolás de los Garza N.L. contactador: 52(81)88652828 Fax: 52(81)88652214



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



CONDUCTIVIDAD	40		MICROMHOS / CM
PH	6	6	PH
BACTERIOLOGICOS	0		UFC/ ML

Anexamos copia fotostática del contrato respectivo.

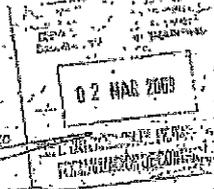
La presente se expide a solicitud del interesado.

Sin mas por el momento nos despedimos de usted.

Vo.


 Jefe de Máquina Caliente
 Ing. Jesús Morales Morales
 Tel. 8329-3025
Imoralesm@ternium.com.mx
 Av. Churubusco No. 1000

Verifico y Autorizo
 Director de Mantenimiento Ternium
 Ing. Carlos Ibarra Tamez
 Tel. 8329-5000
cibarra@ternium.com.mx
 Av. Churubusco No. 1000



TERNIUM MEXICO
 Oficinas Centrales AV UNIVERSIDAD (65450) San Nicolás de las Garzas N.L. conmutador: (52(81)82652828 Fax:
 52(83)80552284

4

INFORME TECNICO PARA DAR RESPUESTA A INCONFORMIDAD
 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL 18576657-003-09



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

- c) Carta de fecha 2 de julio de 2009, suscrita por el Apoderado Legal de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que a través de dicho documento, el Apoderado Legal de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., en respuesta al oficio número 18576-AR-O-1186-2009, informó a esta Autoridad lo siguiente:

3916
Inwif.

Ternium

PEMEX REFINACIÓN

000000
9335

Av. Universidad No. 992 Nte.
Col. Cuauhtémoc
San Nicolás de los Garza, N.L., 66480
52 81 8329-8736 tel
52 81 8329-8551 fax

2009 JUL 6 PM 1 44

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de control en PEMEX Refinación.
Área de Responsabilidades

2009 JUL 6 PM 10 50

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
OFICINA DE PARTES**

Atención: Lic. Rogelio Camacho Sucre
Titular del Área de Responsabilidades

Expediente: IA.62/09
Oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1186-2009

San Nicolás de los Garza, N. L. a 2 de Julio de 2009.

Jorge A. Treviño Garza, en mi carácter de apoderado legal de Ternium México, S.A. de C. V. y en relación al expediente y oficio citados al rubro me permito exponer lo siguiente:

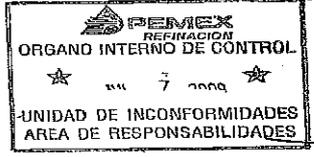
MI representada actuando con espíritu de cooperación con esa entidad y a fin de que realice su función cabalmente nos permitimos dar respuesta a su requerimiento de información:

Nos permitimos manifestar que para dar una veraz respuesta fueron consultados los Señores Carlos Ibarra Tamez (cibarra@ternium.com.mx Tel: (81) 83298307) y Jesus Morales Morales.(jmoralesm@ternium.com.mx Tel: (81) 83295029)

El primero nos manifestó, una vez que le fue mostrada copia fotostática de la carta de fecha 24 de febrero de 2009 donde aparece una firma como suya, que la misma no es de su puño y letra y que desconoce quien la haya elaborado, que su puesto es el de Gerente de Mantenimiento de Ternium México y no el de "Director de Mantenimiento Ternium", adjuntando copia de su credencial de elector donde se aprecia a simple vista que las firmas no son iguales.

Por otra parte, el Sr. Jesus Morales Morales, una vez que le fue mostrada copia fotostática de la carta de fecha 24 de febrero de 2009 donde aparece una firma como suya, señala que sí bien afirma que la rubrica que le fue mostrada la reconoce como que puede ser de su puño y letra desconoce el contenido de la primera pagina así como el titulo que aparece como de su función ya que el tiene el cargo de Jefe de Sector Molino Caliente de Ternium México y no el de Jefe de Molino Caliente.

5322





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

En todo caso, ninguna de las personas antes señaladas serían las autorizadas para firmar una carta de este tipo. La persona que funge como responsable de la operación de la empresa es el Ing. Hugo Solís quien ostenta el puesto de Director Industrial de Ternium México, mismo que desconoce los hechos controvertidos.

Esperamos que la información que les ha sido proporcionada les sea de utilidad y quedamos en la más absoluta disposición para cualquier duda o aclaración que se requiera de nuestra representada.

Atentamente

Ternium México, S.A. de C.V.

Lic. Jorge A. Treviño Garza
Apoderado

- d) Oficio número PXR-SUFA-GRM-383-2009 de fecha 9 de junio de 2009, el cual contiene la reposición de Fallo correspondiente a la licitación pública internacional número 18576057-003-09, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:



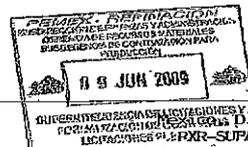
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Que la convocante realizó la evaluación o dictamen técnico de la propuesta de la empresa Denke, S.A. de C.V., y emitió el Fallo contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-383-2009 de fecha 09 de junio de 2009, a través del cual comunicó a los licitantes el adjudicatario de la licitación, así como las razones por las cuales las propuestas de algunos participantes no cumplieron con lo solicitado en las bases de licitación, siendo tales documentos los siguientes:



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GUBERNAMENTACIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D.F., a 09 junio 2009 LICITACIONES PXR-SUFA-GRM-383-2009

Table with 2 columns: ASUNTO and CONCEPTO. ASUNTO: REPOSICIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS... CONCEPTO: TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFICACIÓN EN LINEA, FILTRACIÓN Y OSMOSIS INVERSA...

A los participantes en la licitación de referencia.

Esta reposición de fallo se realiza en cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO de la Resolución recibida el 26 de mayo de 2009, contenida en el oficio 18-576-OIC-O-878-2009, expediente: IA.30/09, emitida por el Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación. Este fallo se realiza con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36Bis, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y 46 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Que mediante comunicado PXR-SP-UEDOCG-1-340-2009 de fecha 04 de junio de 2009, la Unidad de Evaluación al Desempeño Operativo y Control de Gestión de la Subdirección de Producción, remitió el oficio PXR-SP-RIHRLS-7-4-469-2009 del 3 de junio de 2009 emitido por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, N.L., que contiene el "DICTAMEN TÉCNICO DE LAS PROPUESAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL R9 TI 011 001, COMPRANET No. 18578057-003-09 DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITUD DE DE PEDIDO No. 10228215 QUE AMPARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFICACIÓN EN LINEA, FILTRACIÓN Y OSMOSIS INVERSA, EN LA REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO" debidamente autorizado, en el que dicha área expone las razones para admitir o desechar las propuestas manifestando el resultado siguiente:

Table with 2 columns: LICITANTE and RESULTADO TÉCNICO. Rows include DENKE, S.A. DE C.V. (SI CUMPLE), AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V. (SI CUMPLE), HYDROCONTROL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (NO CUMPLE), REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (SI CUMPLE), and ECONFORT, S.A. DE C.V. (NO CUMPLE).

Específicamente por lo que se refiere a los licitantes cuya propuesta no cumplió técnicamente, a continuación se muestran las razones con las que el área usuaria acredita su desechamiento con el documento digitalizado que para el licitante Hydrocontrol Industrial, S.A. de C.V., se indican en las páginas 8 y 9, y para el licitante Econfort, S.A. de C.V. en las páginas 16, 17, 18, 19 y 20:

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a date stamp '2009, Año de la Reforma Liberal' and a page number '1 de 24'.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



PEMEX REFINACION SUBDIRECCION DE PRODUCCION REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA

DICTAMEN TECNICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO 71 011 001, COMPRADET No. 48576057-003-09 DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITUD DE PEDIDO No. 10226215 QUE AMPARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA NEGRA REQUERIDA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFICACION EN LINEA, FILTRACION Y OSMOSIS INVERSA, EN LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO.

1. COMPAÑIA DENKE S. A. DE C. V.

DESCRIPCION DE LO SOLICITADO	CUMPLIMIENTO INCUMPLIMIENTO
29.- EL LICITANTE SIN EXCEPCION DEBE TENER EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO EL SOLICITADO, DEBIENDO PRESENTAR CARTA MEMBRADA DE LA EMPRESA EN LA QUE EVIDENCIE HABER OBTENIDO RESULTADOS SATISFACTORIOS DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE RESULTADOS A OBTENER EN LA PRODUCCION REQUERIDA EN ESTAS BASES, LOS CUALES DEBEN ESTAR AVALADOS POR EL RESPONSABLE DE OPERACION Y AUTORIZADOS POR LA MAXIMA AUTORIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO QUE SE ESTE REFERENCIANDO, INDICANDO MONEDA, TELEFONO, DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DE LA PERSONA QUE AVALA ESTOS, LO ANTERIOR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y EN SISTEMAS CON CARACTERISTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACION.	SI CUMPLE TECNICAMENTE: EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TECNICA, VISTOS FOLIOS N° 569 Y 581, PRESENTO DOCUMENTO SIN NUMERO Y CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2009, EXPEDIDO POR LA COMPAÑIA TERNUM S. A. DE C. V., POR MEDIO DEL CUAL ACREDITA QUE LA COMPAÑIA DENKE, S.A. DE C.V. PRESTO EL SERVICIO COMO EL SOLICITADO, EN EL PUNTO No. 24 DEL DOCUMENTO No. 2 DE LAS BASES DE LICITACION, DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO DEL 2009 AL AGOSTO DEL 2007 A TRAVES DE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL "R-APM-SG-TQA" CON RESULTADOS SATISFACTORIOS, ANEXANDO EN SU PROPUESTA EL REFERIDO CONTRATO VISTO EN FOLIOS 562 AL 584.
EN EL ACTA NUMERO 016 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE ESTABLECIO EN RESPUESTA DADA A LA PREGUNTA No. 2 DEL LICITANTE AGUA SISTEMAS S. A. DE C. V. QUE LA CARTA DE EXPERIENCIA NO DEBERIA TENER UNA ANTIGUEDAD MAYOR A 10 AÑOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, ASI MISMO SE SOLICITO INCLUIR COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD QUE AVALE LA EXPERIENCIA.	EL MENCIONADO DOCUMENTO, ES AVALADO POR EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EL JEFE DE MODO CALIENTE DE LA EMPRESA TERNUM S. A. DE C. V. CONTENIENDO TELEFONO, DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO, ADICIONALMENTE EN EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA EMPRESA TERNUM S. A. DE C. V. SE ESTABLECE QUE LA EMPRESA DENKE, S. A. DE C. V. REALIZO EL TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA REQUERIDA MEDIANTE LOS SISTEMAS DE CLARIFICACION EN LINEA, FILTRACION Y OSMOSIS INVERSA CON FLUJOS DE 100 LPS, QUEDANDO DENTRO DEL RANGO SOLICITADO POR PEMEX REFINACION EL CUAL ES DE 90 A 125 LPS, ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION Y RATIFICADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.
ASI MISMO SE ACLARO QUE PARA EFECTOS DE HOMOLOGACION DE PROPUESTAS EL FLUJO MINIMO A PROPONER SERIA DE 90 LPS Y UN MAXIMO DE 125 LPS.	
ASI MISMO SE ACLARO QUE MAXIMA AUTORIDAD CORRESPONDE AL NIVEL JERARQUICO MAS ALTA DE LA PLANTA PRODUCTIVA DONDE	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



PEMEX REFINACIÓN... 09 JUN 2009... SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES...

Table with 2 columns: Description of requirements and compliance status. Rows 25, 26, and 27 describe technical and economic requirements for water treatment services.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



<p>28.- EN LA PROPUESTA EL LICITANTE DEBERA ANEXAR LOS CURRÍCULUM VITAE DE SU PERSONAL ESPECIALISTA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE SU CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS PROCESOS SOLICITADOS PARA ESTE SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE QUE ESTE PERSONAL DEBE DE LA PERIFERIA DE 50 KM DE LA REFINERÍA Y QUE ESTE LOCALIZABLE EN CASO DE SER NECESARIO.</p>	<p>ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACIÓN: SI CUMPLE TÉCNICAMENTE: EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA, INCLUYE EN LAS HOJAS FOLIOS N.º 177, AL 189, LOS CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL ESPECIALISTA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LA EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS PROCESOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASÍ MISMO, PRESENTA CARTA COMPROMISO-VISTA A FOLIO N.º 177, MEDIANTE LA CUAL MANIFIESTA QUE SU PERSONAL ESPECIALISTA RADICARÁ EN EL MUNICIPIO DE CADREYTA, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PERIFERIA DE LOS 50 KM DE LA REFINERÍA, INCLUYENDO EL DOMICILIO EN DONDE ESTARÁ LOCALIZABLE, ASÍ COMO SUS TELÉFONOS. CON LO ANTERIOR, EL LICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO N.º 28 DOCUMENTO N.º 2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACIÓN.</p>
<p>29.- EL LICITANTE EN SU PROPUESTA DEBERA ANEXAR LOS DIAGRAMAS DE INSTALACIÓN MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE SU PLANTA DE TRATAMIENTO A LA INSTALACIÓN DE LA REFINERÍA, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.</p>	<p>SI CUMPLE TÉCNICAMENTE: EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA, INCLUYE LOS DIAGRAMAS DE INSTALACIÓN MECÁNICA (FOLIO N.º 204) Y DIAGRAMAS ELÉCTRICOS (FOLIO N.º 205) DEL SISTEMA PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SOLICITADO. CON LO ANTERIOR, EL LICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO N.º 29 DOCUMENTO N.º 2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACIÓN.</p>
<p>30.- EL LICITANTE DEBERA INCLUIR EN SU PROPUESTA LA RELACION DE EQUIPO EMPLEADO PARA LA PRODUCCIÓN, SUS ESPECIFICACIONES Y HOJAS TÉCNICAS (MARCA, CAPACIDADES, POTENCIA, ETC), MATERIALES CON ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y METODOLÓGICA, EL CÁLCULO DE LOS INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN REQUERIDA Y LOS REQUERIMIENTOS DE ELECTRICIDAD PARA OPERAR LA PLANTA, LA INFORMACIÓN ANTERIOR DEBERA SER CONSERVANTE CON EL TRATAMIENTO SOLICITADO.</p>	<p>SI CUMPLE TÉCNICAMENTE: EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA, VISTO A FOLIOS N.º 207 AL 208, INCLUYE LA RELACION DE EQUIPOS QUE EMPLEARÁ PARA LA PRODUCCIÓN, EN LA CUAL SE ESTABLECEN SUS ESPECIFICACIONES, HOJAS TÉCNICAS (MARCA, CAPACIDADES, POTENCIA, ETC), MATERIALES E INTEGRADO TAMBIÉN LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y SU METODOLÓGICA, REQUERIMIENTOS DE ELECTRICIDAD ASÍ COMO EL CÁLCULO DE LOS INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIENDO LA INFORMACIÓN PRESENTADA</p>

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left and several initials on the right.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**



<p>31. EL LICITANTE EN SU PROPUESTA DEBERA DESCRIBIR LA MANERA EN QUE SU SISTEMA OPERA, DETALLANDO LOS EQUIPOS DE OSMOSIS, BOMBEO, MATERIALES E INSTALACIONES, ASI COMO SUS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES Y LA MANERA DE RESOLVER PROBLEMAS CRITICOS QUE PONGAN EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO CONSIDERANDO TODOS LOS ASPECTOS INVOLUCRADOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD Y EL FLUJO SOLICITADO POR PEMEX REFINACION.</p>	<p>CONGRUENTE CON EL TRATAMIENTO SOLICITADO. CON LO ANTERIOR, EL LICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO No. 30 - DOCUMENTO N° 2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACION. SI CUMPLE TECNICAMENTE: EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TECNICA, VISTO EN LOS FOLIOS N° 300 A 323, PRESENTA LA MANERA EN EL QUE SU SISTEMA OPERA, EN LOS CUALES, DETALLA LOS EQUIPOS DE OSMOSIS INVERSA, BOMBEO, MATERIALES E INSTALACIONES CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION. ASI MISMO DESCRIBE LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO A SUS UNIDADES Y LA MANERA DE RESOLVER LOS PROBLEMAS CRITICOS QUE PUEGAN PONER EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, CONSIDERANDO TODOS LOS ASPECTOS INVOLUCRADOS, GARANTIZANDO CON LO ANTERIOR LA CALIDAD Y EL FLUJO SOLICITADO. CON LO ANTERIOR, EL LICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO No. 31 - DOCUMENTO N° 2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACION. SI CUMPLE TECNICAMENTE: EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TECNICA, VISTO EN LOS FOLIOS N° 324 AL 326, INCLUYE LA RELACION DE PRODUCTOS QUIMICOS QUE EMPLEARA PARA LLEVAR ACABO EL TRATAMIENTO SOLICITADO, LOS CUALES DAN CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONTROL AMBIENTAL DE ACUERDO A LA NOMA SE-MARNAT 1993. CON LO ANTERIOR, EL LICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO No. 32 - DOCUMENTO N° 2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACION. SI CUMPLE TECNICAMENTE: EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TECNICA, VISTA EN LOS FOLIOS N° 328 AL 330, ANEXA EL LISTADO DE EQUIPO COMPLETO, LA DESCRIPCION DE LOS AISLADOS, ASI COMO LOS FOLLETOS DE LOS EQUIPOS QUE UTILIZARA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN IDIOMA ESPAÑOL COMO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.</p>
<p>32. EL LICITANTE DEBERA INDICAR EN SU PROPUESTA LOS PRODUCTOS QUIMICOS EMPLEADOS PARA EFECTUAR EL TRATAMIENTO Y QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONTROL AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-062-SEMARNAT-1993.</p>	<p>CON LO ANTERIOR, EL LICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO No. 31 - DOCUMENTO N° 2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACION. SI CUMPLE TECNICAMENTE: EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TECNICA, VISTA EN LOS FOLIOS N° 328 AL 330, ANEXA EL LISTADO DE EQUIPO COMPLETO, LA DESCRIPCION DE LOS AISLADOS, ASI COMO LOS FOLLETOS DE LOS EQUIPOS QUE UTILIZARA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN IDIOMA ESPAÑOL COMO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.</p>
<p>33. EL LICITANTE EN SU PROPUESTA DEBERA ANEXAR EL LISTADO DEL EQUIPO COMPLETO ASI COMO LA DESCRIPCION DE LOS AISLADOS Y FOLLETOS. LA INFORMACION DEBERA SER PRESENTADA EN IDIOMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.</p>	<p>CON LO ANTERIOR, EL LICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO No. 32 - DOCUMENTO N° 2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACION. SI CUMPLE TECNICAMENTE: EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TECNICA, VISTA EN LOS FOLIOS N° 328 AL 330, ANEXA EL LISTADO DE EQUIPO COMPLETO, LA DESCRIPCION DE LOS AISLADOS, ASI COMO LOS FOLLETOS DE LOS EQUIPOS QUE UTILIZARA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN IDIOMA ESPAÑOL COMO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.</p>

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



CON LO ANTERIOR, EL LICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO No. 33 DOCUMENTO No. 2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACION.

2.- COMPAÑIA AGUA SISTEMAS S. A. DE C. V.

Table with 2 columns: DESCRIPCION DE LO SOLICITADO and CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO. Contains detailed technical and administrative information regarding the company's experience and compliance with bidding requirements.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the table.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



PEMEX - REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA
PRODUCCION

09 JUN 2009

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y
FORMALIZACION DE CONTRATOS
LICITACIONES PUBLICAS

CON LO ANTERIOR, EL LICITANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO No. 33 DOCUMENTO No. 2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LAS BASES DE LICITACION.

DICTAMEN TECNICO DE LAS PROPUESAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL R9 TI 001 COMPRANET No. 12576057-003-09 DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITUD DE PEDDO No. 1022215 QUE AMPARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFICACION EN LINEA, FILTRACION Y OSMOSIS INVERSA, EN LA REFINERIA "ING. PECTOR R. LARA SOSA" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO.

REVISOR: *[Signature]* REVISOR: *[Signature]* REVISOR: *[Signature]*

ING. MANUEL CRUZ MACIAS
UNIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS Y GESTION DEL NEGOCIO

ING. FCS. JOSE DE SANTIAGO D.
SUPERVISION DE OBRAS

ING. VENTURA LEBEZMA MARROQUIN
ENG. DESP. PLANTA TRAT. DE AGUAS

AUTORIZO: *[Signature]* AUTORIZO: *[Signature]*

ING. CARLOS TREJO JIMENEZ
ENG. DESP. SUPERVISION Y RESIDENCIA OBRAS

ING. ENRIQUE ROSA COVARRUBIAS
ENG. DESP. SUPLEN. DE FUERZA Y SERV. PRINC.

20

"2009, Año de la Reforma Liberal".

21 de 24

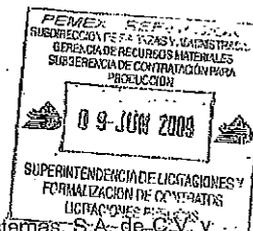


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Que se evaluaron las propuestas de los licitantes Denke, S.A. de C.V., Agua Sistemas, S.A. de C.V., Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., toda vez que sus propuestas fueron admitidas técnicamente.

Que conforme a los "Criterios de evaluación de aspectos económicos" señalados el punto 4.5.2 de las bases de la licitación, se comunica que las propuestas de los licitantes Denke, S.A. de C.V., Agua Sistemas, S.A. de C.V. y Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., cumplen con los criterios aplicables en dicho punto, siendo la propuesta del licitante Denke, S.A. de C.V., la que corresponde a la del precio más bajo por solicitud de pedido.

ADJUDICACIÓN

Por lo anterior, la adjudicación del contrato correspondiente, se efectúa al licitante Denke, S.A. de C.V., toda vez que cumplió con las condiciones legales, técnicas y económicas y presentó la propuesta cuyo precio corresponde al más bajo, conforme al punto 5 de las bases de licitación denominado "Criterios de adjudicación", cuyos incisos a la letra dicen:

"A. Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX-REFINACIÓN, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas".

"B. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo".

"C. La adjudicación del contrato será por el total de la solicitud de pedido".

En tal virtud, la adjudicación queda en los siguientes términos:

LICITANTE GANADOR
DENKE, S.A. DE C.V.

POSICIÓN	P. UNITARIO USD/M3	CANTIDAD MÁXIMA EN M3	CANTIDAD MÍNIMA EN M3	PRESUPUESTO MÁXIMO EN USD.	PRESUPUESTO MÍNIMO EN USD.
1 (2009)	1.03	3'942,000	1'576,800	4'060,260.00	1'624,104.00
2 (2010)	1.03	3'942,000	1'576,800	4'060,260.00	1'624,104.00
PRESUPUESTO MÁXIMO:				\$8'120,520.00 USD.	
PRESUPUESTO MÍNIMO:				\$3'248,208.00 USD.	
CANTIDAD MÁXIMA EN METROS CÚBICOS:				7'884,000	
CANTIDAD MÍNIMA EN METROS CÚBICOS:				3'153,600	
Nota: Con un tipo de cambio de \$15.0698 pesos mexicanos por un dólar de los Estados Unidos de América publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día del acto de presentación de proposiciones, 2 de marzo de 2009, se obtiene un precio unitario por M3 homologado de 15.5219 M.N. y un importe total homologado de: \$122'374,612.30 M.N.					



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



Por lo que respecta al licitante REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no se efectúa adjudicación alguna en virtud de que su propuesta no corresponde a la del precio más bajo, conforme a lo siguiente:

POSICIÓN	PRECIO UNITARIO EN USD/M3.	MONTO OFERTADO EN USD
1 (2009)	1.38	5'439,960.00
2 (2010)	1.38	5'439,960.00
TOTAL		10'879,920.00

Por lo que respecta al licitante AGUA SISTEMAS, S.A. DE C.V., no se efectúa adjudicación alguna en virtud de que su propuesta no corresponde a la del precio más bajo, conforme a lo siguiente:

POSICIÓN	PRECIO UNITARIO EN USD/M3.	MONTO OFERTADO EN USD
1 (2009)	1.52	5'991,840.00
2 (2010)	1.52	5'991,840.00
TOTAL		11'983,680.00

Se hace saber al licitante ganador, que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, con la emisión del Fallo queda obligado ante Pemex-Refinación a:

Presentar la documentación legal necesaria para la elaboración del contrato, en original o copia certificada para su cotejo y copia simple para nuestro archivo, dentro de los DOS días hábiles siguientes a este acto, los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

Asimismo, deberá presentar ante la Superintendencia de Licitaciones y Formalización de Contratos ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216, 9º Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. en el horario comprendido de las 8:30 a 14:30 y 16:00 a las 17:00 horas., o enviar a través del correo electrónico veial@ref.pemex.com y alamirez@ref.pemex.com, previo a la formalización del contrato el "Acuse de Recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, que incluya el correo electrónico antes citado.

Firmar el contrato correspondiente y sus anexos a más tardar el 29 de junio de 2009 para cumplir con el plazo previsto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 36 de esta Ley, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



Entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, o el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado, la póliza de fianza a que se refiere el punto 13.4 de las bases de la licitación, que se constituirá por el 10% del monto máximo del contrato, otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de Pemex Refinación, o Carta de Crédito Standby, confirmada y emitida por una institución bancaria mexicana para operar en territorio nacional, en apego a lo establecido en las Bases de la licitación considerando los formatos de los Documentos 10 ó 10-A según sea el caso, y de conformidad con el Artículo 48 de la Ley. En el mismo plazo de dos días hábiles deberá informar a esta área en que tipo de instrumento legal garantizará las obligaciones del contrato. Dicho instrumento legal deberá entregarse en la Superintendencia de Administración de Recursos de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216, 12° Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono: (01-55) 19-44-25-00, Ext. 37255, en días hábiles en el horario comprendido de las 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Los escritos y documentación antes citados deberán entregarse en los plazos señalados contados a partir de la notificación de este fallo.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control ubicado en ubicado en Bahía de Ballenas número 5, 11° Piso, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., o a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con el punto 10 de las bases de licitación.

El presente documento se suscribe de conformidad con los artículos 1 penúltimo párrafo de la Ley y 2 fracción IV de su Reglamento y el punto 6.4.2 de las Políticas Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

En términos del artículo 37 segundo párrafo de la LAASSP, téngase el presente documento como notificación a Agua Sistemas, S.A. de C.V., Hydrocontrol Industrial, S.A. de C.V., Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., y Econfort, S.A. de C.V., de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Atentamente,

Ing. Felipe Augusto Reyes Díaz
E.D. de la Gerencia de Recursos Materiales

- c.o.p.- Lic. Lucía Illana Vidalón Trujillo.- Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.
- Lic. Silvia Céspedes Querejeta.- Gerente Jurídico de Convenios y Contratos.
- Lic. Alfredo Rivera Vázquez.- Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.
- Lic. Rogelio Cañacho Suore.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.
- Ing. Héctor E. Robledo Bujanos.- Jefe de la Unidad de Evaluación al Desempeño Operativo y Control de Gestión.
- Lic. Iván Enrique Hernández González.- Subgerente Fiscal y Administrativo de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso.
- Lic. Claudio Nava Aguilar.- Subgerente de Planeación, Administración y Evaluación.
- Ing. Vladimir Pérez Carreño.- E.D. de la Subgerencia de Materiales y Contratos.
- Ing. José Trinidad Ortiz de Linares.- Superintendente de Rehabilitaciones y Modificaciones, Ref. Cadereyta, N.L.

Elaboró:
C.P. Juan Antonio Zapata Muñoz

CHM/JM/L/EAR

26/06

"2009, Año de la Reforma Liberal".

24 de 24



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

CUARTO. En este caso, y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante dentro del acto de reposición de fallo No. 090 de fecha 9 de junio del 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576057-003-09, se ajustó a la normatividad en la materia, al considerar solvente la propuesta de la empresa DENKE, S.A. DE C.V., y designarlo como proveedor seleccionado para la ejecución del servicio motivo de la licitación pública de antecedentes, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la propuesta de la referida empresa debió ser desechada en razón de que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de licitación, además de que el fallo del proceso licitatorio infringe lo establecido por el artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y fue emitido por servidor público que no es competente.

Al respecto y toda vez que la inconforme hace valer en su escrito de inconformidad de fecha 22 de junio 2009, presentado ante esta Autoridad el día veintitrés de junio de 2009, cuatro motivos de inconformidad, por razones de orden y de técnica jurídica, cada uno se analizará por separado.

Manifiesta la empresa REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en el cuarto punto de agravio, entre otras cosas, lo siguiente:

" ...

CUARTO: LA RESOLUCION EMITIDA EN FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACION, DENTRO DEL EXPEDIENTE: B-IA.30/09 RELATIVA A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR EL COMPARECIENTE CON EL CARÁCTER LEGAL CON EL QUE SE ACUDE Y DE LA CUAL SE ACOMPAÑA COPIA SIMPLE, se advierte en la foja 17 y 18, LA CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA TERNIUM a quien corresponda y que hiciera llegar la LICITANTE DENKE S. A DE C. V. para el efecto de acreditar y justificar lo establecido en las Bases de Licitación, misma que es de fecha 24 de febrero de 2009-dos mil nueve, y de la cual se advierte que la misma fue firmada por el DIRECTOR DE MANTENIMIENTO EN TERNIUM ING. CARLOS IBARRA TAMEZ, MAS SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE ADVIERTE DE LA TARJETA DE PRESENTACION DEL REFERIDO CARLOS IBARRA Y LA CUAL SE ACOMPAÑA A ESTE ESCRITO EN COPIA CERTIFICADA, POR LO QUE LA MISMA CONSITUYE UNA PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA, SE ADVIERTE QUE EL MISMO OSTENTA EL CARGO DE GERENTE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, DE TERNIUM, ES DECIR, EXISTE UNA TRASGRESIÓN A LAS BASES DE LICITACIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES, YÁ QUE LA REFERIDA CONSTANCIA FUE EMITIDA EN FORMA ILEGAL, Y PARA TAL EFECTO SE SOLICITA SE SIRVA ENVIAR OFICIO A LA REFERIDA EMPRESA TERNIUM, A TRAVES DE SU GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL 4 PARA EL EFECTO DE QUE SE SIRVA





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

INFORMAR SI EL C. ING. CARLOS IBARRA TAMEZ, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD, ES DECIR SI TIENE EL NIVEL JERÁRQUICO MAS ALTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA DONDE FORMA PARTE EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA SOLICITADO EN LA LICITACION A LA QUE SE HACE MENCION; Y que supuestamente presto la persona moral DENKE S. A. de C. V. que se desprende del modelo de contrato que no está firmado por ninguna de las partes contratantes; lo anterior para el efecto de acreditar lo referido por el compareciente en este escrito de inconformidad, mediante los agravios que se señalan. Así mismo y para el efecto de que se lleve a cabo el desahogo de esta probanza se señala como domicilio de la citada empresa AV. 14 GUERRERO NTE. 151 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, CP 66452 MÉXICO, TELEFONO 52 81 8865 2244, FAX 52 81 8865 1556, por lo que, se solicita se envíe el citado Oficio al Gerente General o Representante Legal de la misma, para los efectos antes citados, y COMO UNICO OBJETIVO DE LLEGAR A LA VERDAD LEGAL. Lo anterior se solicita de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles el cual a la letra dice:

...

Es decir, conforme a lo establecido por el numeral antes referido, se advierte que evidentemente los terceros están obligados en todo tiempo para el efecto de exhibir documentos y cosas que tengan en su poder, una vez que sean requeridos para tal efecto, con el único fin de llegar a la verdad legal.

AUNADO A LO ANTERIOR, LO ESTA EL HECHO DE QUE DEL DOCUMENTO QUE OBRA AGREGADO A LA LICITACION REFERIDA Y OBJETO DE ESTE RECURSO DE INCONFORMIDAD, Y QUE SUPUESTAMENTE LLEVARON A CABO INDUSTRIAS MONTERREY, DIV. APM Y DENKE, S. A DE C. V. Y RELATIVO AL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS Y EN EL CUAL EVIDENTEMENTE LA ULTIMA PERSONA MORAL CITADA ES LA PRESTADORA DEL SERVICIO Y/O PROVEEDOR, SE ADVIERTE QUE EL MISMO, EN NINGUN MOMENTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR LOS CONTRATANTES, Y ASI MISMO QUE DICHO DOCUMENTO DIFIERE RESPECTO DE LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LICITACION RESPECTO A LA PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN "TRATAMIENTO DE AGUA NEGRA RENOVADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CLARIFLOCULACION EN LINEA, FILTRACION Y OSMOSIS INVERSA, EN LA REFINERIA "ING. RECTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N. L. BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO. Aun mas, dicho servicio supuestamente lo presto la negociación denominada DENKE, S. A DE C. V. EN SU CARACTER DE PROVEEDOR DEL SERVICIO A INDUSTRIAS MONTERREY, DIV. APM, CUYAS OFICINAS CENTRALES LO ESTÁN EN AVENIDA UNIVERSIDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, MAS EN NINGUN MOMENTO PRESTO DICHO SERVICIO A TERNIUM. Lo anterior consta en el procedimiento de licitación multicitado y por lo que, este órgano revisor deberá de resolver en el sentido de que evidentemente existe la trasgresión a lo establecido en las bases de licitación como a lo establecido en el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DE FECHA 23 DE Febrero de 2009, y en particular a las respuestas dadas por PEMEX a las preguntas presentadas por el LICITANTE HYDROCONTROL INDUSTRIAL, S. A DE C. V. Y EN ESPECIAL LA PREGUNTA TRES Y RESPUESTA A LA MISMA. Ya que por una parte se advierte que quien extiende la carta NO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD y por otro lado, el contrato o documento que acompaña el LICITANTE DENKE, S. A DE C. V. NO ESTA SUSCRITO POR NINGUNA PERSONA Y SE REFIERE A DISTINTO CONCEPTO AL REQUERIDO POR LA CONVOCANTE EN LA LICITACION MULTICITADA."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Sobre el particular, y del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la convocante dentro de las bases de la licitación de mérito, analizadas en el inciso a) del considerando tercero que antecede, específicamente en el punto 24 del apartado denominado Especificaciones Generales del Documento 2, relativo a la experiencia con la que debían contar las empresas licitantes, solicitó lo siguiente:

"EL LICITANTE PARA EFECTUAR LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEBERÁ AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES DE PEMEX REFINACIÓN Y AL ALCANCE DE LAS MISMAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:

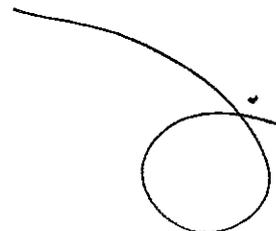
...
24.- EL LICITANTE SIN EXCEPCIÓN DEBE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE UNA AÑO (sic) EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EL SOLICITADO, DEBIENDO PRESENTAR CARTA MEMBRETADA DE LA EMPRESA EN LA QUE EVIDENCIE HABER OBTENIDO RESULTADOS SATISFACTORIOS DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE RESULTADOS A OBTENER Y EN LA PRODUCCIÓN REQUERIDA EN ESTAS BASES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR AVALADOS POR EL RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y AUTORIZADAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO QUE SE ESTÉ REFERENCIANDO, INDICANDO NOMBRE, TELÉFONO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA QUE AVALA ESTOS. LO ANTERIOR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EL EXTRANJERO Y EN SISTEMAS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN."

Por su parte, en el punto cinco de las bases de licitación, que contiene los criterios de adjudicación, con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, se indica lo siguiente:

A) Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX-REFINACIÓN, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...
C) La adjudicación del Contrato será por solicitud de pedido."

Asimismo, en la junta de aclaración de dudas de fecha 23 de febrero del 2009, llevada a cabo dentro del proceso licitatorio de mérito, a la pregunta número 3 formulada por la empresa HYDROCONTROL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., la entidad convocante Pemex Refinación proporcionó respuesta en los siguientes términos:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Pregunta 3.- En el punto No. 24 del Documento 2 se enuncia que "El licitante sin excepción deberá de contar con experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como el solicitado, debiendo presentar carta membretada de la empresa en la que evidencie haber obtenido resultados satisfactorios de acuerdo a los parámetros de resultados a obtener y en la producción requerida en estas bases, los cuales deben estar avalados por el responsable de operación y autorizados por la máxima autoridad del centro de trabajo que se este referenciando, Indicando nombre, teléfono, dirección y correo electrónico de la persona que avala estos. Lo anterior en cualquier lugar de la republica mexicana o el extranjero y en sistemas con características similares o superiores a los establecidos en estas bases de licitación.

Solicitamos sea la presentación de un documento de carácter legal que evidencie la contratación formal de servicios como los solicitados en la presente licitación, como elementos suficientes para demostrar que han sido autorizados por todos las instancias operativas, administrativas, legales, incluyendo las máximas y mínimas autoridades de la empresa en donde se provee el servicio. Lo anterior en virtud de que el concepto de máxima autoridad, no es en primera instancia un cargo explícito y/o claramente definido, y en segunda instancia no es facultad y/o responsabilidad directa de la alta dirección ó consejo de accionistas, la autorización directa de estos servicios, sino a través de un departamento administrativo de adquisiciones y/o área legal que implementa los procesos y procedimientos administrativos que autorizan la contratación de los servicios, facultados y autorizados por las máximas autoridades de la empresa.

Respuesta: Se aclara que el término "máxima autoridad" corresponde al nivel jerárquico más alto de la planta productiva donde forme parte el servicio de tratamiento de agua negra renovada mediante el sistema solicitado en esta licitación. Se solicita que la carta presentada sea en original, membretada y con firmas autógrafas, en la cual se muestre claramente por un lado la persona que avala y por otro lado, la persona que autoriza.

Respuesta dada por el Ing. Manuel Cruz Macías de la Refinería de Cadereyta, N. L.

En relación a lo anterior, se tiene que como uno de los requisitos indispensables para considerar que las empresas participantes cumplieran técnicamente con lo solicitado en las bases de licitación, era contar sin excepción, con una experiencia mínima de un año en la ejecución de servicios similares a los que son objeto del procedimiento de contratación de mérito, y que para acreditar ello, debían presentar carta membretada de la empresa en la que evidencie haber obtenido resultados satisfactorios de acuerdo a los parámetros de resultados a obtener y en la producción requerida en las bases de la licitación que nos ocupa, **los cuales debían estar avalados por el responsable de operación y autorizadas por la máxima autoridad del centro de trabajo que se esté referenciando**, indicando su nombre, teléfono, dirección y correo electrónico, aclarando la propia convocante durante la junta de aclaraciones de fecha 23 de febrero de 2009, del proceso licitatorio de mérito, que la máxima autoridad del centro de trabajo, correspondía al nivel jerárquico más alto de la planta de productiva donde se estuviese prestando el servicio.

Ahora bien, del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la empresa DENKE, S.A. DE C.V., tercera interesada en





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

este asunto, para el efecto de acreditar que contaba con la experiencia necesaria para cumplir con el requisito contenido en el punto 24 de las Especificaciones Técnicas relativo a la experiencia contenida en el Documento 2 de las bases concursales, incluyó dentro de su oferta técnica-económica, carta de fecha 24 de febrero de 2009, impresa en papel membretado de la empresa TERNIUM, y suscrita por los Ingenieros Jesús Morales Morales y Carlos Ibarra Tamez, Jefe de Molino Caliente y Director de Mantenimiento Ternium, respectivamente.

En este tenor, y derivado de las manifestaciones hechas valer por la empresa REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., dentro de su escrito inicial de fecha 22 de junio de 2009, esta Autoridad con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de allegarse de mayores elementos para conocer la verdad y estar en posibilidad de dictar una resolución apegada a derecho, a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1186-2009 de fecha 26 de junio de 2009, solicitó a la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., informara el nombre y cargo del responsable de operación, así como la máxima autoridad del centro de trabajo de TERNIUM MÉXICO, así como el teléfono, dirección y correo electrónico de la persona que avala los resultados obtenidos de los servicios que le son proporcionados a la empresa y el tiempo que lleven ostentando dicho cargo. Asimismo, se solicitó a la referida compañía que de ser el caso ratificara la veracidad de la información contenida en la carta de fecha 24 de febrero de 2009, presentada por la empresa DENKE, S.A. de C.V., dentro de su oferta técnica en su participación en la licitación pública internacional número 18576057-003-09.

En atención al requerimiento descrito en el párrafo anterior, con fecha 6 de julio de 2009, fue recibida en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, carta de fecha 2 de julio de 2009, suscrita por el Lic. Jorge A. Treviño Garza, Apoderado Legal de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., dentro de la cual comunicó a esta Titularidad lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Nos permitimos manifestar que para dar una veraz respuesta fueron consultados los Señores Carlos Ibarra Tamez (cibarra@ternium.com.mx Tel: (81) 83298307) y Jesus Morales Morales.(jmoralesm@ternium.com.mx Tel: (81) 83295029)

El primero nos manifestó, una vez que le fue mostrada copia fotostática de la carta de fecha 24 de febrero de 2009 donde aparece una firma como suya, que la misma no es de su puño y letra y que desconoce quien la haya elaborado, que su puesto es el de Gerente de Mantenimiento de Ternium México y no el de "Director de Mantenimiento Ternium", adjuntando copia de su credencial de elector donde se aprecia a simple vista que las firmas no son iguales.

Por otra parte, el Sr. Jesus Morales Morales, una vez que le fue mostrada copia fotostática de la carta de fecha 24 de febrero de 2009 donde aparece una firma como suya, señala que sí bien afirma que la rubrica que le fue mostrada la reconoce como que puede ser de su puño y letra desconoce el contenido de la primera pagina así como el titulo que aparece como de su función ya que el tiene el cargo de Jefe de Sector Molino Caliente de Ternium México y no el de Jefe de Molino Caliente.

En todo caso, ninguna de las personas antes señaladas serían las autorizadas para firmar una carta de este tipo. La persona que funge como responsable de la operación de la empresa es el Ing. Hugo Solís quien ostenta el puesto de Director Industrial de Ternium México, mismo que desconoce los hechos controvertidos.

De la información contenida en la carta anteriormente transcrita, se desprende que la empresa DENKE, S.A. DE C.V., pretendió acreditar la experiencia requerida por Pemex Refinación en el punto 24 del Documento 2 de las bases de la licitación pública internacional número 18576057-003-09, a través de un documento que contiene información falsa, como lo es la carta de fecha 24 de febrero de 2009, considerando la información proporcionada por el Apoderado Legal de la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., en la que se indica que los CC. Jesús Morales Morales y Carlos Ibarra Tamez, personas que en su momento supuestamente firmaron la referida carta, niegan categóricamente desempeñar los cargos señalados en la carta, ya que contrario a lo indicado en la misma, el primero de ellos ostenta el cargo de "Jefe de Sector Molino Caliente de Ternium México" y el segundo de "Gerente de Mantenimiento de Ternium México", asimismo, el segundo de ellos, de igual manera señala que la firma que aparece en la carta no es de su puño y letra, y desconoce quién la haya elaborado, y por lo que hace al Sr. Jesús Morales Morales, éste desconoce el contenido de la primera página de la carta, así como el título que aparece como de su función, por lo que resulta claro, que la empresa DENKE, S.A. DE C.V., se condujo con falsedad al momento de elaborar y presentar documentación ante la entidad convocante Pemex Refinación dentro de su oferta técnica-económica.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Aunado a lo anterior, y de medular importancia, cabe destacar lo informado por el apoderado legal de la compañía Ternium México, S.A. de C.V., en relación a que ninguna de las personas que firmaron la carta de fecha 24 de febrero de 2009, serían las autorizadas para firmar este tipo de documentos, y que el responsable de la operación de la empresa es el Ing. Hugo Solís, quien ostenta el puesto de Director Industrial de Ternium México, por lo cual, tampoco se tiene por cumplimentado el requisito a que se refiere el numeral 24 del Documento 2 de las bases de licitación, referente a que la carta con la que se pretendiera acreditar la experiencia fuese suscrita por la máxima autoridad del centro de trabajo.

Considerando lo antes señalado, se determina fundado el agravio a estudio, toda vez que, como se señaló con anterioridad, la empresa DENKE, S.A. DE C.V., tercero interesada en este asunto, presentó carta de fecha 24 de febrero de 2009, por la cual pretendió acreditar la experiencia requerida en las bases de la licitación de antecedentes, sin embargo, por todos los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en los párrafos precedentes, se desprende que la información contenida en la referida carta resultó ser falsa y por lo tanto se concluye que no cumplió con lo indicado en el numeral 24 del documento 2 de las bases que señala: 24.- EL LICITANTE SIN EXCEPCIÓN DEBE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE UNA AÑO (sic) EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EL SOLICITADO, DEBIENDO PRESENTAR CARTA MEMBRETADA DE LA EMPRESA EN LA QUE EVIDENCIE HABER OBTENIDO RESULTADOS SATISFACTORIOS DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE RESULTADOS A OBTENER Y EN LA PRODUCCIÓN REQUERIDA EN ESTAS BASES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR AVALADOS POR EL RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y AUTORIZADAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO QUE SE ESTÉ REFERENCIANDO, INDICANDO NOMBRE, TELÉFONO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA QUE AVALA ESTOS. LO ANTERIOR EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EL EXTRANJERO Y EN SISTEMAS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN., aunado a que no existen elementos de convicción que permitan determinar la veracidad de las manifestaciones que realizó la adjudicataria, de lo que se tiene que las propuesta de la empresa DENKE, S.A. DE C.V., como se indicó, no cumple con lo requerido por la convocante en las bases de la licitación de mérito, específicamente con el punto 24 del documento 2, ya que no obstante que como ya se señaló con anterioridad tal empresa cumplió con la formalidad de presentar la carta a través de la cual pretendió acreditar que cumplía con la experiencia requerida, lo cierto es que en ningún momento sustentó su contenido, lo cual la coloca en el motivo de descalificación previsto en la base 8, punto 8.1, inciso A).

Por lo anterior y no obstante que no se observa ningún acto de la convocante que pudiera ser calificado como violatorio de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en cuenta que el artículo 36 de dicha ley establece que para que una propuesta pueda ser





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

calificada de solvente debe cumplir con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación, dado el evidente y probado incumplimiento en que incurrió la empresa DENKE, S.A. DE C.V., lo que corresponde con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es declarar la nulidad de la reposición del Dictamen Para Emitir Fallo de fecha 9 de junio de 2009, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-382-2009, únicamente en lo que hace a la evaluación de la propuesta presentada por la empresa DENKE, S.A. DE C.V., al no cumplir con lo requerido por la convocante en las bases de la licitación de mérito, específicamente en lo señalado en el punto 24 del documento 2 de las bases de concurso anteriormente transcrito y de los demás actos que del acto nulo se deriven, a fin de que, tomando en cuenta los razonamientos lógico jurídicos vertidos por esta Autoridad con anterioridad y lo informado por la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carta de fecha 2 de julio de 2009, cuyo texto se transcribió en el considerando tercero, inciso c), se deseche dicha propuesta por no cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación pública internacional número 18576057-003-09.

En tal virtud, corresponderá a la convocante reponer el acto declarado nulo a partir del análisis de la propuesta técnica y económica, contenida en la reposición del dictamen para emitir fallo de fecha 9 de junio de 2009, en lo que hace a la oferta de la empresa DENKE, S.A. DE C.V., y de todos los demás actos que del acto declarado nulo se deriven, atendiendo al hacerlo las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, como se indicó, desechando la propuesta de la empresa DENKE, S.A. DE C.V., por los razonamientos indicados en el párrafo anterior, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en el que se practique la correspondiente notificación, las constancias que acrediten la reposición del acto nulo y de todos los demás que de él se deriven, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia.

Dado el incumplimiento advertido en que incurrió la propuesta de la ahora inconforme en lo que se refiere a la experiencia requerida en las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576057-003-09, esta Autoridad estima innecesario entrar al estudio del resto de los agravios expresados por la empresa REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., ya que aunque éstos se encontraran infundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en el que le asiste la razón a la inconforme, lo que desde luego sólo llevaría a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

misma conclusión a que se ha llegado en este considerando, es decir, a declarar la nulidad de la reposición del Dictamen para emitir fallo de fecha 9 de junio de 2009, contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-382-2009.

Robustece esta consideración la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubro y texto son los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS. Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.

Amparo directo 861/88. Adrián Hinojosa Martínez. 13 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

Reitera el criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 106/85, Octava Parte.

QUINTO.- En lo que hace a las manifestaciones formuladas por la empresa DENKE, S.A. DE C.V., tercero interesado en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación conforme a derecho de su propuesta técnica, y con apego a la normatividad de la materia, en particular a lo dispuesto por los artículos 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3 Fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, como ha quedado precisado y razonado en el considerando cuarto, argumentos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo que las mismas, como se indicó, no varían el sentido de la presente resolución.

SEXTO.- Por otra parte, tomando en cuenta lo resuelto y advertido en el considerando cuarto de la presente resolución, en este caso, la información falsa que fue proporcionada por la empresa DENKE, S.A. DE C.V., dentro de la licitación pública internacional número 18576057-003-09, a través de la carta de fecha 24 de febrero de 2009, y que incluyó dentro de su propuesta, por virtud de la cual pretendió acreditar la experiencia solicitada dentro del punto 24 del documento 2 de las bases, tomando en cuenta la información que fue proporcionada por el Apoderado Legar de la empresa Ternium México, S.A., misma que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, deberá informarse de tales hechos al Departamento de Sanciones de este Órgano Interno de Control en Pemex



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.62/09

**INCONFORME: REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS
ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Refinación, para que en caso de ser procedente considerando una posible infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del artículo 60 del citado ordenamiento legal, inicie el procedimiento administrativo a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

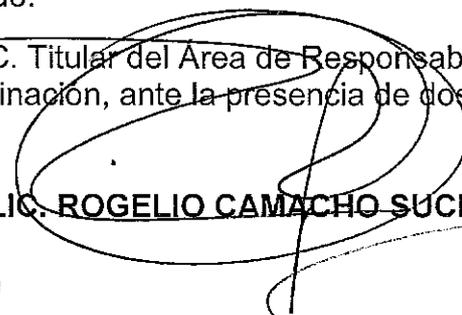
PRIMERO.- Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto de esta resolución, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 penúltimo párrafo, 68 y 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad de la reposición del Dictamen Para Emitir Fallo de fecha 9 de junio de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576057-003-09, y de todos los demás actos que del acto declarado nulos se deriven.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia.

TERCERO. Désele vista al Departamento de Sanciones de este Órgano Interno en Pemex Refinación, de los hechos señalados en los considerandos cuarto y sexto de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. CARLOS MORENO SOLÉ